

LIEBS, Detlef: *Lateinische Rechtsregeln und Rechtssprichwörter* (Beck, München, 1982). 277 págs.

El a. recoge, por orden alfabético, las más importantes reglas y aforismos jurídicos. Un instrumento muy útil para todo jurista, y para el historiador del derecho. No lo son menos los índices: aparte uno de nombres de autores y transmisores, y otro de ediciones usadas, se presenta la lista de temas por la palabra latina principal de cada lema, otro de materias por los términos alemanes correspondientes y otro final de fuentes legales. Respecto a «*dura lex, sed lex*» del que hablaba yo en *AHDE*. 1981, p. 683, al a. se limita a remitir al texto de Ulpiano que yo citaba como antecedente indirecto. En la cubierta del libro aparece una viñeta ilustrativa del aforismo medieval «*quod non capit Christus rapit Fiscus*», pero es sorprendente que precisamente ese aforismo no aparezca registrado en su sitio. Algunos más exclusivos de la antigüedad romana (como «*noxa caput sequitur*» o «*sacra, cum pecunia*») no se recogen, como de menos interés jurídico general. Pero también se observa la inclusión de alguno no estrictamente jurídico, como «*quot homines, tot sententiae*».

A. O.

LOZANO Y CORBI, Enrique: *La legitimación popular en el proceso romano clásico* (Bosch, Barcelona, 1982). XV+361 págs.

El a. empieza por hacer un estudio previo sobre el concepto de *populus*, para tratar seguidamente de las acciones que legalmente se hallan concedidas a cualquier persona del mismo, también como interdictos «populares». Esta legitimación activa de cualquier persona de la comunidad, en defensa de un interés preferentemente público, aunque sin función procuratoria, sería la nota común a todos estos recursos procesales «populares», pero el a. hace un detenido examen de todos ellos, distinguiendo los distintos tipos, pretorios, edilicios o propiamente fundados en leyes o senadoconsultos, señalando sus notables diferencias, y este análisis será sin duda una apreciable base de discusión para la investigación romanística.

A. O.

LUCREZI, Francesco: *Leges super Principem. La «monarquía constitucional» di Vespasiano* (Jovene, Napoli, 1982). 282 págs.

La necesidad de legalizar y legitimar un golpe de Estado militar, gracias al cual Vespasiano pone fin a la decadente dinastía julio-claudia y empieza la etapa histórica de los Flavios, el año 69 d. C., constituye un tema de apasionante interés histórico, y el a. nos ofrece aquí un estudio del mismo, profundo y completo; en especial hay que señalar el capítulo sobre la llamada «*lex de imperio*» (págs. 143-210), con la que se venía a «constitucionali-

zar» el poder de Vespasiano, aunque fuera con la concesión de amplios ámbitos discrecionales. La forma híbrida de *lex-senatusconsultum* que nos presenta el famoso texto epigráfico se debe, como ya dice el a., al uso de que la previa deliberación senatorial se convierte luego, aunque sea de manera convencional, en *lex rogata*. En este sentido, una nueva luz sobre esa práctica ha venido a dar la Tabula Siarense, que documenta el doble senadoconsulto previo a la *lex Valeria Aurelia* de honores póstumos a Germánico parcialmente conservada en la Tabula Hebana, con cuya primera parte viene a coincidir la última de la nueva Tabla Siarense.

A. O.

MARQUES, Benigne: *Ordinacions i Privilegis de les Valls d'Aneu i d'Espot en un manuscrit del segle XV*, en «Urgellia», vol. IV (1981), págs. 349-368.

El culto y diligente archivero de la diócesis y cabildo urgelense nos ofrece en estas páginas una nueva versión, ligeramente modificada por una transposición de capítulos, de los privilegios y ordinaciones del Valle d'Aneu, compilados por Hug Roger II en 1408, que en su día dio a conocer VALLS I TABERNER, en el vol. III de sus *Privilegis i Ordinacions de les valls pirinenques* (Barcelona, 1917). VALLS se sirvió del ms. existente en el archivo de Esterri, y el Dr. MARQUES ha colacionado un nuevo manuscrito aparecido en el archivo parroquial de Espot incorporado recientemente al archivo episcopal urgelense. En los apéndices a su opúsculo, el archivero actual, además de reproducir los capítulos pertinentes de Aneu, según el nuevo ms. conocido con puntual referencia a la paginación de VALLS, continúa con un registro de privilegios, libertades y franquicias otorgadas al valle de Espot, un valle secundario del conjunto de los valles de Aneu, y que sólo se contienen en el referido manuscrito. Se registran para Espot 12 cartas o privilegios, en su mayor parte procedentes de los condes de Pallars, señores del territorio, pero también otros de índole más popular o vecinal, y junto a la expresión de las relaciones señoriales y franquicias de las comunidades locales, se precisan interesantes aspectos de índole penal y procesal.

J. F. R.

MARTÍN, Fernando: *La documentación griega de la cancellería del emperador Adriano* (EUNSA, Pamplona, 1982). 465 págs.

Adriano nace en Roma el 24 de enero del 76. Emperador del 117 al 138. «Más griego que romano» (R. Syme), cosmopolita, *omnium curiositatum explorator* (Tertuliano), imprime un rumbo y un ritmo nuevos, «un desvío de cauces existentes» (A. d'Ors) de inspiración helenística, a los órganos de gobierno. Sobre todo desarrolla la *cognitio* que transforma el derecho y es el primer emperador que publica rescriptos propiamente dichos,